

La Constitución Cibernética

Liliana Fort Chávez

La Constitución no es solamente un documento escrito, sino que “como ley fundamental es una fuerza activa que hace, por un imperio de necesidad, que todas las demás leyes e instituciones jurídicas vigentes en el país sean lo que realmente son, de tal modo que, a partir de ese instante, no puedan promulgar en ese país, aunque se quisiera, otras cualquiera”.¹ La fuerza activa, según Lassalle, reside en los factores reales de poder. No todas las leyes escritas serán obedecidas, solo se obedecerán aquellas que es posible obedecer, según la organización de los factores reales de poder.

Lassalle compara dos formas de gobierno: la simplicidad de un monarca que confía en su ejército y no le importan las leyes del parlamento, para ello confía en los terratenientes *jet set*, en la gran burguesía con sus industrias, los banqueros, la conciencia colectiva y la cultura de funcionarios y ciudadanía. Todos ellos son factores reales de poder.

¹ Ferdinand Lassalle, *¿Qué es una constitución?*, Ediciones Gernika, México 2004, p, 60.

En la Prusia de 1799, observó que los senadores, como representantes de la gran propiedad territorial, junto a un rey que cuenta con un ejército organizado, tenían más poder que la nación, pues ésta estaba desorganizada. De esta manera, el monarca tiende a triunfar si se alía con los factores reales de poder. Sin embargo, la ciudadanía puede organizarse constitucionalmente, cuando se transforman los factores reales de poder.

Kant observa que el antagonismo entre los hombres es el medio natural por el que desarrolla todas sus disposiciones. Por antagonismo se entiende la insociable sociabilidad de los hombres, es decir, su inclinación a formar sociedad que, sin embargo, va unida a una resistencia constante que amenaza perpetuamente con disolverla y que por eso se convierte en la causa de un orden legal. El hombre tiene disposición a entrar en sociedad porque allí se siente como hombre. Pero también tiene una gran tendencia a aislarse, puesto que su cualidad insocial le lleva a disponer de todo según le place. Por ello, la creación de una constitución civil perfectamente justa, constituye la tarea suprema que la naturaleza ha asignado a la

humana especie.² La dificultad radica en que el hombre es un animal que, cuando vive entre sus congéneres, necesita de un señor, que le quebrante su propia voluntad y le obligue a obedecer a una voluntad valedera para todos. Pero este señor es un animal que necesita a su vez un señor. De allí surge el problema: ¿Cómo controlaremos a los jefes de justicia? El diseño de una constitución estatal perfecta es una idea propulsora que no podemos olvidar.

“Ten el valor de usar públicamente tu razón” fue el lema de la ilustración. Y las características básicas del estado de derecho fueron la comunicación constante para esclarecer las mentes y la distribución de los bienes. Esta fue una condición necesaria, es decir, un mínimo de felicidad mediante bienes, es la condición sin la cual no hay eficacia de las leyes y eficiencia de la constitución; en cambio, la comunicación constante es la condición por la cual el derecho es válido y llega a ser eficaz y eficientes sus principios constitucionales. Esos ideales quedaron plasmados en el artículo 16 de la Declaración Francesa de los derechos al establecer que

² Kant Immanuel, *Idea de una historia universal*, Fondo de cultura económica, México 2004, p. 47.

“una sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes está determinada, no tiene una constitución”.³ Dichas garantías, según Ferrajoli son “el conjunto de técnicas idóneas para asegurar la efectividad tanto de las normas como los principios constitucionales”.⁴ Aguiló describió los efectos de estos ideales constitucionales como la superación del autoritarismo, de la arbitrariedad y de todas las exclusiones sociales, económicas, políticas, culturales, etc. De esa manera, la paz y gobernanza serían los resultados sociales y la seña de corrección de las leyes.

Las directivas a los funcionarios deben ser garantizadas, para lograr el entendimiento social y el futuro de la sociedad civil planetaria. Por lo tanto, necesitamos un sistema comunicativo de control basado en la retroalimentación ciudadana, para superar el problema constitucional de controlar a los gobernantes, por parte de la ciudadanía autogobernada que educa sus

³ Aguiló Regla Josep, “Sobre la Constitución del Estado Constitucional, X Seminario Internacional de Teoría y Filosofía del Derecho” celebrado en la Universidad de Córdoba, Argentina, en septiembre de 2001, p. 442.

⁴ Ferrajoli Luigi, *Epistemología Jurídica y Garantismo*, Editorial Fontamara, México 2006, p. 137.

preferencias electorales y aprende a ver los riesgos y peligros de sus decisiones, cuando debate.

La palabra griega *kybernētēs*, que se refiere al timonel, el cual "gobierna" la embarcación. Y dentro de una República democrática el timonel será la ciudadanía y los tres poderes sus servidores. La cibernética, estudia los sistemas de comunicación y de regulación automática de los seres vivos y los aplica a sistemas electrónicos y mecánicos que se proyectan parecidos a ellos. En este sentido se regula la circulación de mensajes, información, cosas, personas, bienes, etc., dentro de la sociedad ilustrada o del conocimiento.

En este sentido, ya los Artículos 6 y 7 de la Constitución de 1917, reconocieron la libre expresión de las ideas y la inviolable libertad de escribir y publicar, además se garantizó que "En ningún caso puede secuestrarse la imprenta como instrumento del delito". La modernidad privilegió las ciencias causales y la validez formal de la ley; y dio poco valor a la dignidad personal como representación que cada uno hace de su existencia orgánica como fin en sí mismo, aunque es el motivo por el cual las leyes se obedecen. No trascendió ese reino de los fines como ecosistema al cual la especie humana

se acopla, civilizando sus costumbres y haciéndolas coherentes. Cuando se considera el conocimiento de la naturaleza y de la norma como lineal se privilegia el conocimiento disciplinario, y nos cegamos a la organización de la especie en la tierra. Las verdades cuya verdad surge de la verificación empírica, descalifican los nuevos saberes o saberes de la contingencia, como es la teoría de sistemas, la teoría de la evolución, la bioética, la cibernética, la informática, la ecología. Es debate de historias con el que el pueblo aprende a razonar mirando los riesgos y peligros que produce con sus decisiones; en la modernidad ha quedado confinada a la “Literatura nacional” reducida a cultura de expertos, por lo que sus saberes no fluyeron. Estamos ante un dilema: lograr la transformación de los factores reales de poder y el control de los gobernantes, que hoy puede realizarse mediante la revolución epistémica y el uso organizativo de las nuevas tecnologías, o bien, seguir arriesgando el pellejo en la violencia, inseguridad, delincuencia, devastación ecológica en la que ya vivimos. En el Artículo 3 párrafo 2 de la constitución se dice: El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las

servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Esto contribuirá a cambiar las posiciones de los factores reales de poder.

Por lo tanto, el D. F. debe organizarse, mediante softwares o sistemas de discurso y retroalimentación, para defender sus derechos a un entorno sano y una ciudad republicana y democrática, desde el interior de sus viviendas como propiedades en condominio, así como en la organización de “Jefes de manzana”, “Jefes de Delegación” y “jefe ciudadano”. Dicho software no es para sustituir la expresión humana, sino para dar libre expresión al ciudadano, con relación a su entorno próximo, según dice el actual Art. 6 de la constitución federal: “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

Mediante foros públicos, se puede fomentar la expresión de problemas, proposición de soluciones, acuerdos vecinales, etc. La posibilidad de una constitución civil donde cada uno pueda ser patrón de sí mismo y no doblegado se hace realidad. En ese espacio, la expresión personal se enriquece por la posibilidad de

acudir a las leyes que allí se encuentran, y, sobre todo, la posibilidad de debatir las propuestas de los delegados y jefes ciudadanos hacen a la ciudadanía. De esta manera, el término ‘servidor público’ de ser de papel se transformaría en una realidad cuya función es sólo coordinar. Estas disposiciones constitucionales tienden a formar sociedad, equilibrando los factores reales pues hacen posible la defensa de la igualdad en derechos y libertades entre todo hablante. Es decir, se eliminaría el tradicional “madrugete” y corrupción de la cultura escrita que solo requiere una firma para que el jefe de manzana avale la corrupción por la cual la ciudad no tiene espacios de interacción en beneficio de los espacios de mercaderes, banqueros y comediantes televisivos.

Para quien no tuviera acceso a la red, en cada colonia habría lugares donde se hiciera posible, incluso con una secretaria para subir mensajes e imprimir, a la gente que así lo necesitara.

A partir de la organización ciudadana, cuyos pagos de contribuciones sería transparente en la manzana, podría calcularse y exigir a los funcionarios su distribución según el interés público. Habrá caracteres específicos

de algunas manzanas, pero los habrá compartidos. A partir del debate sobre estos aspectos, los ciudadanos pueden ir elevándose desde la conciencia organizacional de su manzana, hasta la de la colonia, delegación y ciudad, en la defensa de los derechos humanos que deben entenderse como parte organizante de un todo organizado, es decir, se podría dar la defensa a la salud del medio ambiente, el derecho al agua y alimentación sana; el problema del transporte público ; el uso del suelo y su cambio; la protección de la naturaleza en la ciudad, el problema de la circulación y transporte de las personas. Ya no es posible que la ciudadanía tenga derechos fundamentales en el papel y que los tres poderes se hayan divorciado de ella. La constitución nos habla de los métodos y los órganos que hacen las leyes, y la inclusión de la ciudadanía debería ser la idea que nos guía en este proyecto de la constitución del D.F., pues su cultura no solo es capital humano, sino que es un factor real de poder (cuando se ha allegado a los nuevos saberes) que debe controlar las acciones del gobierno ciudadano.

Tenemos que superar la pura fuerza coactiva, como medio para lograr la eficacia de las leyes, como hacían

los monarcas, haciendo efectivos los principios constitucionales y directrices garantistas: sólo si la ciudadanía educada lleva el timón, con los administradores sirviendo, el legislativo representando y el judicial razonando; y además el ejército defenderá a la identidad humana dentro de una ciudad y la policía perseguirá a los delincuentes que atenten contra dicha constitución y sus leyes.